

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1926

NUM. 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 18, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 68.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se erige en pueblo la ranchería de de El Salto, del municipio de Tepeji del Río, con los barrios de “Las Caleras” y “Derramadero”. Este pueblo llevará en lo sucesivo el nombre de “Melchor Ocampo”.

Artículo 2º.—Dótese del fundo legal al nuevo pueblo de “Melchor Ocampo”, en los términos de los artículos 9º, 10º 16 y demás relativos de la Ley Agraria del Estado, expedida con fecha 14 de noviembre de 1923, a cuyo efecto se declara que de conformidad con el artículo 2º de la propia ley, son de utilidad pública las tierras necesarias para esa dotación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Leoncio Campos*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 69

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Todos los impresores del Estado, tendrán la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional de México, dos ejemplares de los impresos de cualquier clase que se hagan en sus talleres.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Leoncio Campos*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 70

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se declara de utilidad pública la construcción de una presa, que se realizará a la mayor brevedad en la mejor cuenca pluvial de este Distrito a juicio del Ejecutivo del Estado, destinada para el almacenamiento de aguas que deberán emplearse en el abastecimiento de la ciudad de Pachuca.

Artículo 2º.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para expropiar, por causa de utilidad pública, los terrenos indispensables para la construcción de la presa a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.—Determinadas las propiedades que sea necesario expropiar, se faculta igualmente al Ejecutivo para celebrar, con sus dueños o representantes legítimos, los contratos adecuados a la indem-

nización y forma de pago correspondientes, pero sujetándose a las bases siguientes:

a.—Por reclamarlo así las necesidades de la población y el erario público, la indemnización no será previa a la ocupación de las propiedades que se expropian.

b.—El precio de la indemnización será igual al valor fiscal con el que aparezcan registradas tales propiedades, en el padrón fiscal correspondiente, aumentado en un diez por ciento más.

Artículo 4º.—De la declaración de expropiación que para este efecto haga el Ejecutivo, se remitirá informe al Presidente Municipal de la localidad en que se hallen ubicados los bienes, para que se publique y se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado y en algún otro de los de mayor circulación en esta Entidad, a fin de proceder en seguida a la ocupación de los bienes.

Artículo 5º.—Para este solo caso, se deroga el decreto 571 de 24 de diciembre de 1889 promulgado el mismo mes y año.

Artículo 6º.—El Ejecutivo del Estado informará en los términos de ley, del uso que haga de las facultades que se le conceden por medio de este Decreto.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Leoncio Campos*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 248.

Con objeto de uniformar la tramitación de los expedientes relativos al indulto que conforme al Decreto número 61 de 13 de septiembre próximo pasado soliciten los reos del Estado, el C. Gobernador en su acuerdo de hoy, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los reos harán la solicitud de indulto por escrito directamente al Ejecutivo del Estado.

Segundo.—Con ese escrito remitirán: 1º el certificado de la ejecutoria relativa.—2º a falta de ejecutoria copia certificada de la sentencia de primera instancia, incluyendo el auto o diligencia en que se haya hecho constar que este último fallo causó ejecutoria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 transitorio de la Ley Orgánica del Ministerio Público.—3º en caso de estar en revisión el proceso en el H. Tribunal Superior de Justicia para el solo efecto de que la Sala respectiva declare si ha lugar o no

a exigir responsabilidades al C. Juez de Primera Instancia, se enviará la certificación que se fundará en las constancias de los registros del Juzgado, haciendo constar esta circunstancia.—4º el certificado de que con anterioridad el reo no ha sido condenado por algún otro delito, pudiéndose agregar esta certificación al calce de cualquiera de las dos anteriores.—5º el certificado del C. Alcaide de la Cárcel en que exprese: a), las fechas de ingreso; b), el tiempo a que fué condenado; c), el tiempo que a compurgado; d), el tiempo que le falta para extinguir, e), la conducta que haya observado el reo durante su reclusión, y 6º el certificado del C. Presidente Municipal conteniendo los cinco puntos que marca el anterior inciso.

Tercero.—En el certificado del C. Alcaide se legalizarán las firmas de este por el C. Presidente Municipal o por el C. Juez de Primera Instancia.

Cuarto.—De preferencia las autoridades indicadas proporcionarán inmediatamente a los reos todas las certificaciones que pidan para gestionar su indulto.

Quinto.—Se hace saber que por la tramitación o expedición de los documentos necesarios o certificación de ellos no se causa ningún pago en forma de derechos, impuesto, contribución, estampillas, al Estado, Municipio ni a la Federación, sino que todo se hará de un modo gratuito.

Sexto.—En las condenas o penas largas para no ser extemporanea la petición y con objeto de estimar si el reo ha observado buena conducta, que es también lo que constituye un derecho para obtener el indulto, se solicitará éste faltando un mes para estar ya en el término de gestionar la libertad preparatoria en caso de que ésta sea procedente.

Séptimo.—Se recomienda a los CC. Jueces y Presidentes Municipales que den o manden proporcionar las facilidades que necesiten los reos de ambos sexos para que gestionen su indulto.

Octavo.—Que la tramitación de cada indulto será con sujeción en lo relativo a los seis modelos adjuntos.

Lo que por disposición del mismo Ejecutivo del Estado comunico a usted para su cumplimiento sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca de Soto, a 18 de Novbre. de 1926.—El Oficial Primero, *Gabriel Guerrero*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 250.

Tengo el honor de participar a Ud. que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede la ley, nombré Subsecretario interino de este Gobierno al C. Lic. Rafael Martínez Vega, quien previa la protesta de ley que otorgó, hoy tomó posesión del referido cargo, siendo su firma la que consta al margen.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, Novbre. 19 de 1926.—El Gobernador Const. del Estado, *Matías Rodríguez*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 251.

Por acuerdo del C. Gobernador participo a Ud. que el C. Lic. Rafael Martínez Vega, cuya firma consta al calce, fué nombrado Subsecretario interino de este Gobierno y hoy, previa la protesta de ley que otorgó, tomó posesión del referido cargo, siendo el Encargado del Despacho por estar acéfalo el puesto de Secretario General.

Reitero a Ud las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, Novbre. 19 de 1926.—El Oficial Primero, Gabriel Guerrero.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 152.

Hónrome comunicar a Ud. que el C. Gobernador Constitucional del Estado en su acuerdo relativo, tuvo ha bien nombrarme Subsecretario interino de este Gobierno y hoy, previa la protesta de ley que otorgué, tomó posesión del cargo de referencia, quedando a la vez Encargado del Despacho por estar acéfalo el puesto de Secretario General.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, Novbre. 19 de 1926.—Lic. Rafael Martínez Vega.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas e incidentes habido en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre último.

Existencia anterior:

En trámite en la Sala.....	3
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado sustituto	1
Suma.....	4

Entradas.....	89
Despachadas.....	89

Pendientes para noviembre:

En trámite en la Sala.....	3
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado sustituto.....	1
Suma.....	4

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	151
Entradas.....	57
Despachadas.....	54
Pendientes	154

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	1
Entradas.....	7
Despachadas.....	7
Pendientes.....	1

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	18
Entradas.....	4
Despachadas.....	2
Pendientes.....	19

Pachuca, 9 de noviembre de 1926.—El Secretario Ernesto Omaña.—Vº Bº, El Presidente de la Sala E. Roviroza Andrade.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

(11554)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Samuel Rico Córdova Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica que en el expediente de Ampliación de Ejidos seguido al pueblo de Santa María Macuá obra el documento siguiente:

Al Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca de Soto.—El suscrito con carácter de Presidente del Comité Particular Administrativo Agrario y vecinos del pueblo de Santa María Macuá, Tula Hidalgo, y que firmamos al calce; Ante usted con todo respeto comparecemos para exponer: Que por lo que respeta a nuestro memorial elevado ante en esa Gobernación con fecha 21 del mes de agosto del ppdo. en la que humildemente solicitando la ampliación de nuestro Ejido; y con referencia escritos presentados a la honorable Comisión Nacional Agraria, relativo de la misma solicitud pidiendo nos concedan en concepto de Ampliación en Ejidos, a fin de que los vecinos de "Jesús Carranza" fueron considerados en el padrón Agrario de este pueblo y no alcanzaron dotación de tierras a los usufructuarios de esta misma que son necesarias para nuestras subsistencias, cuya resolución de la Comisión Nacional Agraria de conformidad con lo que dispone la Ley directamente se hace la petición al primer Mandatario del Estado. De la misma manera manifestando a usted señor Gobernador, que es de necesidad obtener tierras para los que carecen de ella y que ni alcanzaron dotación para los parceleros de este pueblo por la parte que se les concedieron dichos vecinos reñidores de carbón de la Estación del Barrio de "Jesús Carranza". En virtud; elevamos ante usted nuestra petición para que tomando en cuenta y en consideración de lo expuesto, exitándolo calurosamente a que siga la voz de la Justicia confiado en las Leyes y en los gobernantes. Sin otro particular de momento y siempre en espera. Recibir gracia y justicia, le protestamos una vez más las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección. Santa María Macuá, Tula Hgo. septiembre 28 de 1926. El Pdte. del Comité Agrario, Eulogio Cruz. Rúbrica.—Vocal Srio., Leobardo Pedraza.—Vocal Tesorero, Severiano Badillo. Rúbricas.—Maximino Pérez, Gerardo R. Guerrero, Apolonio Mendoza, Serapio Agustín, Melesio Guerrero, Rosario Genimino, Maximiano Pérez, Sebastián Mendoza, Santiago Robles, Doroteo Pérez, Gabino Guerrero, Domingo Cruz, Pedro Teodosio, Román Mendoza, Mucio Canuto, Vidal Pérez, Gregorio Galván, Pánfilo Pérez, Justino Galván, Felipe Castillo, Manuel Perfecto, Odilón Ramiro, Agustín José N. J. F.

Fidencio Martínez, Martín Romero, Apolonio Guerrero, Acacio Miranda, Amelio Guerrero, Cecilio Castillo, Miguel Odín, José López, Juan Febronio, Juan Zenón, Pedro Hernández, Crescencio Badillo, Roque Mendoza, Donaciano Simón, Luz Trejo, Rafael Pérez, Toribio González, José Angel, Francisco Galván, Juan Miranda, Marcelino Trejo, Manuel Pedraza, Fidencio Pérez, Eleuterio Guerrero, Toribio Alvarez, Silvino Cruz. Rúbricas.—Camilo Evangelista, Gabino Robles, Silvestre Hernández, José Agustín, Facundo Santiago, Odilón Badillo, Rupertha Galván, Pablo Vega, Octaviano Pedraza, José Casildo, a ruego y encargo firmamos, Marcelino Pedraza, Benito Alvarez, Rosalío Canuto. Rúbricas.

Al margen Fomento 4745. Reg. bajo el No. 8958 del libro respectivo.—10-5-926. Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su estudio y tramitación. Matías Rodríguez. C. Castelán. Rúbricas. Un sello de la C. L. A. oct. 13 de 1926.—Cumplido este acuerdo con Of. No. 6397 Oct. 6 de 1926.—Pachuca de Soto, a 3 de nov. de 1926. *Samuel Rico Córdova.*

(11569)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Samuel Rico Córdova Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica, que en el expediente de Dotación de Ejidos seguido a la ranchería de Palo Alto, Municipio de Tepetitlán, Distrito de Tula, obra el documento siguiente:

“C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Los suscritos miembros del Comité P. E. de la Ranchería de “Palo Alto” Municipio de Tepetitlán, Distrito de Tula Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto exponemos: Que el Artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada a la categoría de carácter constitucional dá derecho a los Pueblos para ser dotados de los Ejidos que necesitan para cubrir sus necesidades.—Que la Ranchería que representamos está en apremiante necesidad de tierras para cultivo y pasteos por ser una Ranchería netamente agricultora y que en sumayoría los vecinos se dedican a la cría del ganado y a la fecha se carece de ellas.—Que careciendo del terreno suficiente para poder subsistir nos vemos obligados a emigrar a distintos lugares y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por lo tanto C. Gobernador basados en nuestros derechos, pedimos: Primero que nos tenga por presentados solicitando para nuestra Ranchería la Dotación de Tierras Ejidales.—Segundo. Que se sirva Ud. certificar al pié de la solicitud la categoría Política de nuestra Ranchería.—Tercero. Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y en la cual justificamos nuestra personalidad.—Cuarto. Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local, al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el Artículo 3º del Decreto del 17 de abril de 1922 y, Quinto. Que se nos acuse recibo de nuestra solicitud a la Estación de Sayula del Estado de Hidalgo, F. C. N. de Méx.—Las fincas que colindan con nuestra Ranchería son: la Hacienda de San Antonio Tula, y Rancho del “Paraíso”, propiedad la primera del Sr. Antonio

Escandón y el segundo de la Sra. María Vda. de Vidal.

Protestamos a usted nuestra consideración y respeto.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Ranchería de “Palo Alto” octubre 2 de 1926.—El Presidente del C. P. E., Pablo Benítez. El Vocal Tesorero, Claudio Trejo. El Vocal Secretario, Quintín Guerrero. Rúbricas.

Al margen: Fomento No. 4821.—Registrado bajo el No. 9023 del libro respectivo.—Cumplido este acuerdo con Of. No. 6580. Octubre 13 de 1926.—10-9-926.—Tómese copia y original remítase a la Comisión L. A. para su estudio y tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—C. Castelán.—Rúbrica.

Pachuca de Soto, a 3 de nov. de 1926 —*Samuel Rico Córdova.*

(11557)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Samuel Rico Córdova Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica que en el expediente de Dotación de Ejidos seguido a la Ranchería de Los Cubes, Municipio de Agua Blanca, Iturbide Distrito de Tenango de Doria, obra el documento siguiente:

“Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de los Cubes, Municipio de Agua Blanca, Iturbide, Distrito de Tenango de Doria, ante usted con el debido respeto exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional, dá derecho para ser dotados de los ejidos que necesiten. Que la Ranchería que representamos, está necesitada de tierras Ejidales, por carecer completamente de ellas pues en aquel tiempo anterior nos han sido arrebatadas y estando muy necesitados hoy lo solicitamos por Ejido y ser una Ranchería Agricultora. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a muy bajo precio nuestro trabajo.—Por tanto a usted C. Gobernador, basándose en nuestros derechos, pedimos de la manera más atenta: Primera: Que nos tenga usted por presentados solicitando para la Ranchería mencionada la dotación de tierras ejidales.—Segunda: que se sirva usted Certificar al pié de la presente solicitud de nuestra Ranchería.—Tercera: que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.—Cuarta: las fincas que colindan con la Ranchería antes dicha son las de la Hacienda de la Luz y la de Apulco.—Con lo que protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección, Agua Blanca. agosto 14 de 1926.—El Presidente del Comité Particular Ejecutivo, Genaro López. —El Secretario, Melquiades González.—El Tesorero, Constancio Guzmán.—Rúbricas.

Al margen, No. 4473.—9-14-926. Tómese copia y original remítase a la Comisión Local Agraria para lo que proceda. Matías Rodríguez. Rúbrica. C. Castelán. Rúbrica —Cumplido este acuerdo con Of. No. 6122, septiembre 25 de 1926.

Pachuca de Soto, a 3 de noviembre de 1926.—*Samuel Rico Córdova.*

(11563)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Samuel Rico Córdova Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica: que en el expediente de dotación de ejidos seguido a la Ranchería de Aljibes o San Juan Desierto del Municipio de Tecozautla, obra el documento siguiente:

“C. Gobernador del Estado. Pachuca de Soto. Hgo. Anastasio Hernández, como Representante de Aljibes-San José Desierto del Municipio de Tecozautla ante usted, respetuosamente expongo como lo acredito con el nombramiento adjunto, al Pueblo a que me refiero me ha nombrado su Representante para gestionar el dote de tierras en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades.—En la actualidad el Pueblo que represento carece de los elementos más indispensables para su subsistencia pues además que sólo posee una pequeña porción de terrenos éstos son de pésima calidad y distan mucho de bastar para darle vida a los vecinos de aquel lugar.—Por otro lado hay la circunstancia de que en aquella región abundan los grandes latifundistas a los que estamos obligados a servir retribuidos con un pésimo jornal.—Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 27 de la Constitución y disposiciones relativas del Reglamento Agrario.—A Ud. Ciudadano Gobernador pido con todo respeto: 1º tenerme por presentado con este escrito dotación de tierras para el pueblo de Aljibes-San José Desierto del que soy Representante.—2º Turnar este escrito a la Comisión Local Agraria suplicándole que a la mayor brevedad posible se tramite esta dotación para que en definitiva se nos den las tierras necesarias que conforme a la Ley nos debe corresponder. Faculto para oír notificaciones al señor Lic. D. Javier Rojo Gómez, persona honorable y conocida en esta Ciudad.—Protesto lo necesario.—Aljibes-San José Desierto, septiembre 30 de 1926.—Anastasio Hernández. Rúbrica.

Al margen Fomento No. 4721. Registrado bajo el No. 8939 del libro respectivo.—10-2-926.—Tómese copia y original remítase a la Comisión Local Agraria, para su tramitación.—Matías Rodríguez. Rúbrica. C. Castelán. Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con Of. No. 6333 octubre 2 de 1926.

Pachuca de Soto, a 3 de noviembre de 1926.—Samuel Rico Córdova.

(11566)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria Certifica: que en el expediente de Dotación de Ejidos seguido a la Ranchería de Rosa de Castilla, Municipio de Agua Blanca Iturbide, Dto. de Tenango de Doria, obra el documento siguiente:

“Ciudadano Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo. Los subscritos del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Rosa de Castilla, Municipio de Agua Blanca Iturbide, Distrito de Tenango de Doria, ante usted con el debido respeto exponemos.—Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de

1915, elevada al carácter de Constitucional, dá derecho para ser dotados de los ejidos que necesiten.—Que la Ranchería que representamos, está necesitada de tierras ejidales por carecer completamente de ellas pues en tiempo anterior nos han sido arrebatadas y estando hoy necesitados hoy lo solicitamos por ejido.—Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a muy bajo precio nuestro trabajo. Por tanto a usted C. Gobernador, basándose en nuestros derechos, pedimos de la manera más atenta: Primera que nos tenga usted por presentados solicitando para la Ranchería mencionada la dotación de tierras.—Segunda Que se sirva usted Certificar al pie de la solicitud de nuestra Ranchería.—Tercera Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.—Cuarta Mencionamos las fincas que lindan en nuestra Ranchería que son: La Hacienda de Santiago y la de La Luz.—Con lo que protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Agua Blanca, agosto 14 de 1926. El Presidente del Comité Particular Ejecutivo, Manuel Cordero. El Secretario, Melitón Martínez. El Tesorero, Donato Islas. Rúbricas.

Al margen, No. 4475.—9-14-926. Tómese copia y original remítase a la Comisión Local Agraria para lo que proceda. Matías Rodríguez. Rúb. C. Castelán. Rúbrica. Cumplido este acuerdo con of. No. 6119, septiembre 24 de 1926.

Pachuca de Soto, a 3 de noviembre de 1926.—Samuel Rico Córdova.

Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Fomento.—Registrado bajo el Núm. 8062.

C. Gobernador del Estado.—Pioquinto Baños, representante agrario del Pueblo de Pachuquilla, del Distrito de Pachuca, como lo acredito con el nombramiento que acompaño ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en uso de los derechos que nos concede el artículo 27 de la Constitución General de la República y demás leyes relativas vengo a solicitar en nombre del pueblo que represento, se nos dote con la cantidad de tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades.

Por esa virtud y con fundamento en las leyes que regulan la materia, a usted señor Gobernador pido con toda atención que previos los trámites legales, se sirva acordar la dotación que nos corresponde, para que sean tomadas de las fincas que conforme a las propias leyes deben afectarse.

Protesto a usted mis respetos.—Pachuca, agosto 6 de 1925. Pioquinto Baños.—Rúbrica.

Agosto 13 de 1925.—Térnese a la C. Local Agraria para los efectos a que haya lugar.—J. M. Delgado.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia del original, debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, noviembre 19 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al intestado Vicente Olvera, vecino que fué de la Ranchería del Jagüey, Nopala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, Hgo., septiembre 24 de 1926.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

(11856)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA DE REMATE

Por auto de 12 del actual, dictado en los del juicio ejecutivo civil promovido por el señor José Santiago Lozano, en contra del señor Rafael García López, se manda a sacar a remate, citándose para la tercera almoneda, respecto de la casa número 3 de la calle de la Magnolia en esta ciudad, con los linderos siguientes: al Norte, con el señor Anselmo Badillo; al Oriente, con propiedad del propio señor Badillo; al Sur, con la calle de su ubicación, y al Poniente, con la calle de la Violeta; el precio que servirá de base para el remate será la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, promediando las deducciones legales; deberá tener verificativo la diligencia respectiva a las once del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, 15 de noviembre de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 17 de 1926

(11920)

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores de la testamentaria de la señora Luz Vera de Aguilar, para que se presenten con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual dará principio a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, noviembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *J. García Yáñez*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 19 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Espiridión Barrera, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Intransigente" que se publica en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de noviembre de 1926.—El Secretario, *Carlos Avila M.* 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA. EDICTO

En los autos de intestamentaria de don Nolasco Sánchez, el señor Juez de Primera Instancia de este lugar, Licenciado Asterio Rodríguez Sala, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que en el término de treinta días, se presenten a deducirlo, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Acción" que se edita en esta Ciudad.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, octubre 23 de 1926.—Assa., *Simón Mójica*.—Assa., *Fausto A. León*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se cita a los herederos y acreedores del finado General Amado Azuara, para que concurran a la formación del inventario de los bienes sucesorios que se verificará a las once y media horas del octavo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará por tres veces seguidas.

Pachuca, noviembre 5 de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1926.—Recibido, noviembre 11 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO

Cítanse personas señaladas artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, facción inventarios, intestado Joaquín Badillo, vecino Pedregal este Distrito, teniendo lugar diligencia, este Juzgado diez días después última publicación este edicto en "Periódico Oficial" del Estado.

Expídesse el presente para el "Periódico Oficial".

Metztitlán, 8 de noviembre de 1926.—*Luis Ortega*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1926.—Recibido, noviembre 13 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las Personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurran a la diligencia de inventario Solemne en los Juicios acumulados de Margarita Nava de Oviedo y Paulino Oviedo, por el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Acción" que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., siete de octubre de mil novecientos veintiséis.—Assa., *R. Tamariz*—Assa., *Fausto A. Zerón* 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 8 de 1926.—Recibido, noviembre 1º de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Lic. Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurran a la diligencia de inventario Solemne en la testamentaria de la señora Taurina Aguilar de Badillo, por el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Acción" que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., siete de octubre de mil novecientos veintiséis.—Assa., R. Tamariz.—Assa., Fausto A. Zerón 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 8 de 1926.—Recibido, noviembre 1º de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventario Solemne en la testamentaria del señor Francisco G. Salguero por el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" y "El Intransigente" que se edita en la Ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 7 de octubre de 1926.—Assa., R. Tamariz.—Assa., Fausto A. Zerón. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 8 de 1926.—Recibido, noviembre 1º de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la señora Melesia Saldivar de Sosa, para la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo a las once horas del octavo día útil siguiente posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, a 28 de octubre de 1926. El Actuario, D. C. Santillán. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1926.—Recibido, noviembre 1º de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO

Por auto de cinco de los corrientes, se ha concedido una prórroga de sesenta días, contados desde esta fecha, al Albacea de la testamentaria de la señora Vicenta Guerrero viuda de Lara, para la facción de inventarios y avalúos por memorias simples y extrajudiciales.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, a seis de octubre de mil novecientos veintiséis.—Assa., R. Tamariz.—Assa., Fausto A. Zerón. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 5 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor Próspero Granillo, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal.

Tulancingo, 1º de octubre de 1926.—El Secretario, J. García Yáñez. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre de 1926.—Recibido, noviembre 4 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Ernesto Cabrera, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, y que aparecerá también en "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, a 25 de octubre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1926.—Recibido, octubre 29 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los acreedores de la Testamentaria del señor Vicente García, para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará el día veintidós de noviembre del presente año a las once horas.

Tulancingo, 25 de octubre de 1926.—El Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia, J. García Yáñez. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 25 de 1926.—Recibido, octubre 29 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO

Por disposición del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los acreedores de la testamentaria de la señora Germana Melo, para que con los justificantes de sus créditos, asistan a la diligencia de inventarios que tendrá verificativo en este Juzgado el séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, ocho de octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, J. García Yáñez. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1926.—Recibido, noviembre 5 de 1926.

MINERÍA

COMPANÍA EXPLOTADORA DE LAS MINAS
EL ENCINO Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

En vista de que por falta de quorum no pudo celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, que se convocó para el día 22 de noviembre de 1926, el Consejo de Adminis-

tración de esta Compañía ha acordado que se convoque nuevamente a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en la casa número 8 de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, el día 9 de diciembre de 1926, a las 11 horas, con los accionistas que concurran y cualquiera que sea el número de las acciones representadas, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de la Compañía, conforme a la misma

ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Resoluciones necesarias para ajustar la Compañía a lo que dispone la Ley Reglamentaria de la Fracción I del artículo 27 de la Constitución General.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, el Banco de Montreal en la Ciudad de México, o la United States Smelting Refining & Mining Company, 55 Congress St., Boston, Mass., Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., noviembre 22 de 1926.—*E. Borja*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1927.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A. CONVOCATORIA

En vista de que por falta de quorum no pudo celebrarse la Asamblea General Extraordinaria que se convocó para el día 22 de noviembre de 1926, el Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que se convoque nuevamente a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en la casa número 8 de la primera calle de Francisco I. Madero de esta Ciudad, el día 9 de diciembre de 1926, a las 15 horas, con los accionistas que concurran y cualquiera que sea el número de las acciones representadas, de acuerdo con el Artículo 51 de los Estatutos de la Compañía, conforme a la misma

ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Resoluciones necesarias para ajustar la Compañía a lo que dispone la Ley Reglamentaria de la Fracción I del artículo 27 de la Constitución General.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, el Banco de Montreal de la Ciudad de México, o la United States Smelting Refining & Mining Company, 55 Congress St., Boston, Mass., Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., noviembre 22 de 1926.—*E. Borja*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

(11897)

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en esta Ciudad, en la casa número 8 de la primera Calle de Francisco I. Madero, a las once horas del día cuatro de diciembre próximo, para tratar el asunto que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Resoluciones necesarias para ajustar la Compañía a lo que dispone la Ley Reglamentaria de la Fracción I del artículo 27 de la Constitución General.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones,

de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, y en cumplimiento de esa disposición, el Consejo ha designado como lugares de depósito, las Oficinas de la Compañía, el Banco de Montreal en la Ciudad de México, o la United States Smelting Refining & Mining Company, 55 Congress St., Boston, Mass., Estados Unidos del Norte,

Pachuca, Hgo., 16 de noviembre de 1926.—*E. Borja*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 18 de 1926

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace saber al público en demanda de postores, que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca rústica denominada "La Mesa de Minatitla", embargada a la testamentaria Doroteo Martínez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$8,190.00 ocho mil ciento noventa pesos, cantidad que resulta después de haber hecho la segunda deducción del 10% que marca la ley.

Huejutla, noviembre 6 de 1926.—El Administrador de Rentas, *Ciro C. Lozano*. 1—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

DISTRITO DE HUEJUTLA

RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN.

A VISO.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 20 de noviembre entrante, a las once horas, en los estrados de la Administración de Rentas del Distrito, tendrá verificativo la primera almoneda de la Hacienda de Santo Domingo de la jurisdicción de este Municipio, embargada a la intestada señora Cristina Andrade de Reyna, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Orizatlán, octubre 31 de 1926.—El Recaudador de Rentas, *Florián E. Monterrubio*. 1—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

A VISO.

Encuétrase disposición esta Presidencia calidad mostrenco un novillo colorado, una vaca morada y una burra parda con cría, cuatro, diez y once años edad, valorizados por peritos, en \$40.00, \$25.00 y \$15.00 respectivamente.

Avísase público conforme artículo 681 Código Civil.

Atotonilco, a 17 de noviembre de 1926.—El Pte. de la Jta. de Admón. Civil, *Fidel Juárez*. 24—16—19—24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO